



VERBAL: 16-2018-00984
DEMANDANTE: RAFAEL JIMÉNEZ ACOSTA Y OTROS
DEMANDADOS: OLGA PÉREZ DE HORMIGA Y OTROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barraquilla, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., el despacho, teniendo en cuenta que el demandante no ha realizado gestión alguna para continuar con el trámite del proceso,

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Notificado y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f04d2e34b650cfa4608d99d135067ffd43842bb0b2a1ab1f38e02ebed34ab70

Documento generado en 16/10/2020 02:43:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**